

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA
EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) Y
LA FUNDACIÓN CULTURAL FESTIVAL DE CINE IBEROAMERICANO DE
HUELVA.**

En Huelva, a 5 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

De otra parte, [REDACTED] mayor de edad, con documento nacional de identidad número 29794396N, en su condición de Director de la **Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva**, con CIF G-21275532 sita en Casa Colón, Plaza del Punto s/n, actúa en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de poder de fecha de 21 de marzo de 2016, autorizada por el Notario de Huelva D. Emilio González Espinal e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 25 de septiembre de 2025.

EXPONEN

I. Que la **Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano** (en adelante la **Fundación Cultural**) contribuye al desarrollo de la creación audiovisual en el marco del **Festival de Cine Iberoamericano de Huelva** (en adelante **Festival**) que se celebra **del 14 al 22 de noviembre de 2025**. Más de cincuenta años de Festival legitiman a Huelva como puerta de entrada de la industria cinematográfica latinoamericana en Europa y, por extensión, en el mundo.

II. La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la **RTVA** y su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión S.A.** (en adelante **CSRTV**) como instrumentos fundamentales para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permiten su realización personal y social.

III. Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que ofrezca la RTVA deben atender a la más amplia audiencia y procurar la plena cobertura geográfica, social y cultural, consolidando un espacio audiovisual andaluz que contribuya a la difusión de las señas de identidad de la población andaluza y del patrimonio material e inmaterial de Andalucía y especialmente al fortalecimiento de sus vínculos con la población andaluza residente fuera de Andalucía.

IV. Igualmente la Ley insta a facilitar el más amplio acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a sexo, edad, grupos sociales o territoriales, así como fomentar la producción audiovisual andaluza, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.

V. Por su parte, la Carta del Servicio Público de la RTVA en su artículo 10 sobre fomento del entretenimiento de calidad, expresa que la RTVA y su sociedad filial, en su función de facilitar programas y contenidos destinados al entretenimiento, actuarán estimulando la creatividad, diversidad e interés de las producciones audiovisuales, y atenderán las preferencias de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de la población con objeto

de satisfacer el derecho de la audiencia a un entretenimiento audiovisual que sea adecuado a su finalidad, y regido por parámetros de calidad.

VI. Que las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir el arte y la cultura, y desde sus respectivos ámbitos de competencia, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración, la difusión y divulgación del **51º Festival de Cine Iberoamericano de Huelva**, que se desarrollará en la ciudad de Huelva entre **el 14 al 22 de noviembre de 2025**.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LA PARTES.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de colaboración la **Fundación se compromete** a las siguientes actuaciones:

- 1.- Designar a Radio Televisión de Andalucía (RTVA), a través de su sociedad filial CSRTV como Medio Oficial del Festival (Categoría 2). Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.
- 2.- Poner a disposición de RTVA y su sociedad filial CSRTV la infraestructura necesaria para la adecuada grabación y realización de programas, reportajes, entrevistas y eventos.

A tal efecto facilitará a RTVA y su sociedad filial la entrada y ubicación de sus equipos en los espacios donde se celebre el Festival o en aquellos lugares y posiciones en los que el personal técnico de RTVA y CSRTV considere

necesarios, reservándole, un lugar preferente de acceso o aparcamiento para sus unidades móviles.

Al mismo tiempo, la Fundación se compromete a aportar a RTVA y CSRTV el número de “pases” que se designe de mutuo acuerdo a fin de facilitar el acceso al recinto para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

3.- Hacer figurar la imagen corporativa de RTVA y/o CSRTV, como Medio Oficial del Festival (Categoría 2), en las campañas de imagen y comunicación que emprenda en los siguientes soportes del Festival:

a) Inclusión del logo de RTVA y/o CSRTV en el material digital producido por el Festival así en los catálogos y materiales digitales o en el material para las presentaciones o inauguraciones donde vayan todas las entidades de la misma categoría (2) del festival.

b) Colocación en primera línea del logo de RTVA y/o CSRTV de la página web del Festival donde se sitúan las entidades colaboradoras oficiales.

4.- Entregar el spot oficial producido por el Festival a CSRTV, que servirá de base para elaboración de la difusión del apoyo de Canal Sur al Cine y en especial al Festival de Huelva de Cine Iberoamericano.

Por su parte, **RTVA se compromete a:**

1.- Llevar a cabo un tratamiento y seguimiento informativo preferente del Festival, tanto en los programas informativos como en los divulgativos o especializados, durante la semana previa a la celebración del Festival y durante el desarrollo del mismo.

2.- Retransmitir las galas de inauguración y/o clausura producidas por la organización del Festival de Cine Iberoamericano en Andalucía TV y/o en alguno de los medios de CSRTV en hora acordada con el departamento de producción del festival.

3.- Colaborar en la difusión del festival con la realización de contenidos en espacios habilitados por el Festival para CSRTV: posibilidad de emisión de informativos provinciales y/o conexiones de informativos de cadena en radio o

televisión desde Casa Colón o espacios oficiales del festival; facilitar la realización de programas culturales en radio o televisión y presencia relevante del festival en programas de radio y televisión, especialmente en los de índole cultural.

4.- Ofrecer información del Festival a través de la pagina web de Canal Sur, así como difundir la señal en streaming de la galas de inauguración y clausura en la plataforma **Canal Sur Más (CS+)**, con una explotación mediante puesta a disposición de VOD (vídeo bajo demanda) a través de CS+ durante el máximo período temporal de 6 meses desde la celebración de la presente edición del festival.

5.- Conceder un reconocimiento público a través del **Premio Canal Sur Radio y Televisión Mejor Cineasta de Andalucía** a alguno/a de los/as creadores/as audiovisuales del panorama actual, con la posibilidad de que este premio pueda recaer en un/a participante del festival. El premio podrá ser entregado presencialmente por algún representante de la RTVA y/o CSRTV en sesiones paralelas en el espacio del Festival.

6.- Facilitar el spot de Canal Sur a la organización del Festival para su proyección antes de cada pase del calendario oficial y previamente a la proyección de la obra del ganador del **Premio Canal Sur Radio y Televisión Mejor Cineasta de Andalucía**, cuya exposición será determinada en horario y sede de la organización del Festival.

TERCERO. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia **desde su formalización hasta el 23 de noviembre**, una vez finalizada la presente edición del Festival.

QUINTO. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo. En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

SEXTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Asociación y dos representantes de la RTVA y Televisión de Andalucía o CSRTV que tendrán las siguientes funciones:

- a) Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- c) Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- d) Proponer al Consejo de Administración de la RTVA la revisión o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.
- e) La Comisión, en su primera reunión, nombrará a un/a Presidente/a entre sus miembros e igualmente designará a un/a Secretario/a que no tendrá que ostentar la condición de miembro, en cuyo caso no gozará del derecho a voto.
- f) Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN

a) Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

b) Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones

Automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o dirigiéndose a administracion@festicinehuelva.com indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>
<https://www.festicinehuelva.com/>

NOVENO. LEGISLACIÓN.

El presente convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO. FUERO.

Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la **Fundación Cultural Festival
de Cine Iberoamericano de Huelva:**

Por RTVA:

